

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RADICADO No. 2020-00231. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

Como quiera, que el término de traslado se encuentra vencido, y dentro del mismo la Dra. CAROLINA SALAMANCA VARÓN, actuando en calidad de Curadora ad-litem del menor CARLOS SLEYDER MEJIA DUQUE, contestó la demanda.

Téngase en cuenta, que el término de traslado de la contestación de la demanda se encuentra vencido, y al respecto los demandados DEYSON ALBEIRO MEJÍA LÓPEZ y DIEGO VLADIMIR MEJÍA CRISTANCHO, guardaron silencio a la misma.

Por secretaría désele el trámite respectivo, al emplazamiento del señor DAVID LEONARDO MEJIA CRISTANCHO, conforme el artículo 293 y 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, para continuar con el trámite del proceso.

Líbrese lo respectivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez de Familia